	<b>2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	<b>ABS-FO-BS-036</b>
	<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICO</b>	<b>APROBO</b>	<b>VERSION DEL FORMATO: 01</b>
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 1 de 14	

**CONTRATO COLECTIVO SINDICAL No. 249 DE 2015**

**PROCESO No:** SS15-365

**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.


**CONTRATISTA:** SINDICATO NORTESANTANDEREANO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA SALUD – SINTRASALUD

**OBJETO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE ENFERMERIA PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN: TODDS, SERVICIOS AMBULATORIOS: (URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE ADULTOS Y NIÑOS), SERVICIOS QUIRÚRGICOS: (QUIRÓFANOS, SALA DE PARTOS, SALA DE RECUPERACIÓN Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN), EPIDEMIOLOGÍA Y REEMPLAZOS VACACIONES, PENSIONES, INCAPACIDADES Y OTROS RELACIONADOS Y LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENFERMERIA ADMINISTRATIVA PARA LAS AREAS DE: COORDINACION DE URGENCIAS, VIGILANCIA Y CONTROL DE INFECCIONES, ENFERMERIA DE AUDITORIA PARA LA SUBGERENCIA DE SALUD Y COORDINACION ENFERMERIA PISD 10, DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

**VALOR:** \$351.743.439


Entre los suscritos **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 13.257.988 de Cúcuta (NS), quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 376 del 31 de Marzo de 2012 y posesionado mediante acta N° 3729 de 31 de Marzo del mismo año, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 600.014.918-9, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL de una parte y de la otra parte, el **SINDICATO NORTESANTANDEREANO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA SALUD - SINTRASALUD**, NIT. 900.635.923-3, Organización Sindical Gremial, sin ánimo de lucro, con domicilio en San José de Cúcuta, conformado mediante Acta de Constitución de fecha julio 08 de 2013 y efectuada su suscripción ante el Ministerio de Trabajo – Territorial Norte de Santander con fecha 15 de agosto de 2013, según Registro No: 082, representada legalmente por **OLGA LUCIA FARFAN RAMON**, mayor de edad y vecina de Cúcuta, identificada con la Cedula de Ciudadanía No: 60.283.095, expedida en Cúcuta y quien para los efectos se llamará el **SINDICATO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO COLECTIVO SINDICAL** para la **CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE ENFERMERIA PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN: TODOS, SERVICIOS AMBULATORIOS:**



	<b>2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	<b>ABS-FO-BS-036</b>
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICO</b>	<b>APROBO</b>	<b>VERSION DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013</b>
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 2 de 14	


(URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE ADULTOS Y NIÑOS), SERVICIOS QUIRÚRGICOS: (QUIRÓFANOS, SALA DE PARTOS, SALA DE RECUPERACIÓN Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN), EPIDEMIOLOGÍA Y REEMPLAZOS VACACIONES, PENSIONES, INCAPACIDADES Y OTROS RELACIONADOS Y LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENFERMERIA ADMINISTRATIVA PARA LAS AREAS DE: COORDINACION DE URGENCIAS, VIGILANCIA Y CONTROL DE INFECCIONES, ENFERMERIA DE AUDITORIA PARA LA SUBGERENCIA DE SALUD Y COORDINACION ENFERMERIA PISO 10, DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, previas las siguientes Consideraciones: 1). Que el presente Contrato Sindical de naturaleza colectivo-laboral, se rige por el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E HUEM y de manera especial, por los Artículos 373 Números 3, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo de Trabajo y el Decreto 1429 de 2010, así como la demás normatividad en concordancia, que lo modifique, derogue o sustituya. 2). Que en virtud del Artículo 2 del Decreto No. 1429 de 2010, "Cuando un empleador o sindicato de empleadores requiera contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, evaluará en primera instancia la posibilidad de celebrar contrato sindical." 3). Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 5, del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a contratación directa. 4). Que de acuerdo a directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio 042578 del 22 de marzo de 2012, las Empresas Sociales del Estado pueden contratar la prestación de servicios a través de la figura del contrato colectivo sindical. "(...) Los Ministerios del Trabajo y de Salud y Protección Social, somos conscientes de la necesidad de asegurar los derechos laborales de los trabajadores, pero además de la importancia que reviste el sector salud, en la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos y por tanto, es necesario garantizar tales derechos en conjunto. En efecto, la garantía del derecho a la salud debe ser un principio orientador de la prestación de servicios de salud y la plena garantía del goce efectivo de aquel derecho fundamental impone una diversidad de obligaciones por parte del Estado y la Sociedad en general, supeditadas en gran parte, a los recursos materiales e institucionales disponibles. En tal sentido, ambos Ministerios, hemos encontrado que las relaciones laborales en el Sector Salud revistan de especial tratamiento, por lo que se hace necesario adelantar los estudios y análisis pertinentes que permitan dar alternativas a las entidades del sector para que operen de manera eficiente y oportuna. Hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, las mencionadas entidades deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes, sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614 de 2009. En consecuencia, las entidades del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar las siguientes formas de vinculación: (...) e) Contratos Sindicales (...)" 5) Que para el proceso de atención de enfermería se requieren los servicios de hospitalización: todos, servicios ambulatorios: (urgencias y consulta externa de adultos y niños), servicios quirúrgicos: (quirófanos, sala de partos, sala de recuperación y central de esterilización), epidemiología y reemplazos vacaciones, pensiones, incapacidades y otros relacionados de la E S E Hospital Universitario Erasmo Meoz. 6). Que la realización del proceso de atención de servicios de enfermeras profesionales, con fecha de corte último de septiembre de 2015, implica 4.268 horas semanales de recurso humano para un total de 18.480 horas mensuales de atención, resultante de: 25 enfermeras de planta por 44 horas semanales para un total de 1.100 horas semanales planta, más 60 enfermeras asistenciales de agremiación, más 2 enfermeras asistenciales de agremiación para vacaciones generadas en el 2015, más 4 enfermeras administrativas de agremiación para un total de agremiación de 66



	<b>2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	<b>ABS-FO-BS-036</b>
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICO</b>	<b>APROBO</b>	<b>VERSION DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013</b>
<b>Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC</b>	<b>Coordinador GABYS</b>	<b>Gerencia</b>	<b>Página 3 de 14</b>	


enfermeras por 48 horas semanales para un total de 3.168 horas semanales agremiación,  $(1.100+3.168=4.268 \times 4.33=18.480)$ . 7) Que la capacidad actual de la institución en su planta de personal es de solo 1.100 horas semanales, representadas en 25 Enfermeras Profesionales de planta de 44 horas semana cada una, promedio mensual de 4.763 horas.  $(1.100 \times 4.33 \text{ semanas mes} = 4.763)$ . 8) En consecuencia, el Hospital necesita contratar con una persona jurídica o agremiación sindical la realización del proceso de enfermería para los servicios de hospitalización; todos, servicios ambulatorios: (urgencias y consulta externa de adultos y niños), servicios quirúrgicos: (quirófanos, sala de partos, sala de recuperación y central de esterilización), epidemiología y reemplazos vacaciones, pensiones, incapacidades y otros relacionados, más 4 enfermeras administrativas, para lo cual requiere de 3.168 horas semanales  $(13.717 \text{ horas mensuales} = 3.168 \times 4.33 \text{ semanas mes})$  a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades del proceso. Las horas semanales y mensuales de las 4 enfermeras administrativas, se encuentran involucradas dentro de las 3.168 horas semanales y 13.717 horas mensuales de agremiación a contratar y se distribuyen de la siguiente manera: \*El proceso administrativo **PROFESIONAL DEL SERVICIO DE URGENCIAS**, para lo cual requiere de 48 horas semanales (208 mensuales), en consecuencia, el contratista debe contar por lo menos con un (1) servicio de enfermera jefe, a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades del proceso. \*El Proceso de **AUDITORÍA DE CALIDAD Y ASESORÍA A LA SUBGERENCIA DE SALUD**, para lo cual requiere de 48 horas semanales (208 horas mensuales), en consecuencia se debe contratar por lo menos con un (1) servicio de enfermero (a) con experiencia en acompañamiento de auditoría o auditor de 8 horas día, a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades del proceso. \*El Que el proceso de **VIGILANCIA Y CONTROL DE INFECCIONES-EPIDEMIOLOGIA**, para lo cual requiere de 48 horas semanales (208 horas mensuales), en consecuencia se debe contratar por lo menos con un (1) servicio de enfermero (a) con experiencia acreditada en vigilancia y control de infecciones de 8 horas día, a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades del proceso. \*El Proceso de **COORDINACIÓN ENFERMERÍA PISO 10**, para lo cual requiere de 48 horas semanales (208 horas mensuales), en consecuencia se debe contratar por lo menos con un (1) servicio de enfermero (a) con experiencia acreditada en manejo administrativo de enfermería y/o especialización en Gerencia de Servicios de Salud de 8 horas día, a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades del proceso. 9). Que el objeto es la prestación de todos los servicios inherentes al proceso de atención de **ENFERMERIA Y ENFERMERAS ADMINISTRATIVAS** que requiera el Hospital para la realización del proceso en los servicios de urgencias, cirugía electiva, consulta externa y servicios de hospitalización, donde fuere necesario, asumiendo todos los riesgos en la realización de su labor profesional con libertad y autonomía científica, técnica y directiva, sin que la actividad adelantada por el profesional genere relación laboral ni prestación social alguna para la institución, de acuerdo al sistema de subsidio a la demanda de servicios y al pago por unidad de producción previstos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cual se encuentra vigente. 10). Que la realización de las actividades de atención es permanente y por lo tanto requiere de la presencia de la enfermera, en el sitio de trabajo durante el turno; las actividades programadas por su carácter de eventuales serán programadas, no obstante, requieren del cumplimiento estricto de los horarios de programación. 11). Que el parágrafo del artículo 2 del Decreto 2798 de 2013, prescribe: "La Empresa contratante y el Sindicato que suscriben un Contrato Sindical constituirán las garantías para amparar los derechos relativos a la remuneración e indemnizaciones de los trabajadores." 12). Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano se requiere ampliar la prestación del servicio por la insuficiencia o carencia de personal de planta. 13). Que el Sindicato acreditó la capacidad y el



	<b>2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	<b>ABS-FO-BS-036</b>
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACIÓN: 26 DE NOVIEMBRE 2013</b>
<b>Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC</b>	<b>Coordinador GABYS</b>	<b>Gerencia</b>	<b>Página 4 de 14</b>	


cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: :  
**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Contrato Sindical corresponde a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE ENFERMERIA PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN: TODOS, SERVICIOS AMBULATORIOS: (URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE ADULTOS Y NIÑOS), SERVICIOS QUIRÚRGICOS: (QUIRÓFANOS, SALA DE PARTOS, SALA DE RECUPERACIÓN Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN), EPIDEMIOLOGÍA Y REEMPLAZOS VACACIONES, PENSIONES, INCAPACIDADES Y OTROS RELACIONADOS Y LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENFERMERIA ADMINISTRATIVA PARA LAS AREAS DE: COORDINACION DE URGENCIAS, VIGILANCIA Y CONTROL DE INFECCIONES, ENFERMERIA DE AUDITORIA PARA LA SUBGERENCIA DE SALUD Y CODRDINACION ENFERMERIA PISO 10, DE LA ESE HDSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEDZ**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la **CLÁUSULA SEXTA. PARÁGRAFO:** Dada la naturaleza de Contrato Colectivo Laboral, el Sindicato debe depositar copia del Contrato Sindical con su correspondiente Reglamento ante la Dirección Territorial de Norte de Santander del Ministerio del Trabajo y aportar la respectiva constancia a la **E.S.E HUEM**, junto con la copia del Reglamento de ejecución, dentro de los diez (10) hábiles subsiguientes al perfeccionamiento. **CLÁUSULA SEGUNDA.- AUTONDMIA Y LIBERTAD SINDICAL:** El contrato será desarrollado con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato, según los principios de libertad sindical, autogestión, colaboración y autorregulación, conforme lo disponen los artículos 38 y 39 de la Constitución Política. En consecuencia, **El SINDICATO** debe organizar la actividad de trabajo de sus afiliados, asumiendo los riesgos de su realización, garantizando la prestación del servicio en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia, el cual se prestará en las instalaciones de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, integrando todos los miembros partícipes, quienes realizarán las inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual; sin perjuicio de las auditorias que se establezca de común acuerdo para verificar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SINDICATO:** **El SINDICATO** se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato colectivo sindical definido en la cláusula primera por el tiempo convenido en la cláusula cuarta prestando los **SERVICIOS ASISTENCIALES DE ENFERMERIA PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN: TODOS, SERVICIOS AMBULATORIOS: (URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE ADULTOS Y NIÑOS), SERVICIOS QUIRÚRGICOS: (QUIRÓFANOS, SALA DE PARTOS, SALA DE RECUPERACIÓN Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN), EPIDEMIOLOGÍA Y REEMPLAZOS VACACIONES, PENSIONES, INCAPACIDADES Y OTROS RELACIONADOS Y LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENFERMERIA ADMINISTRATIVA PARA LAS AREAS DE: COORDINACION DE URGENCIAS, VIGILANCIA Y CONTROL DE INFECCIONES, ENFERMERIA DE AUDITORIA PARA LA SUBGERENCIA DE SALUD Y COORDINACION ENFERMERIA PISO 10, DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. - ACTIVIDADES. A). GENERALES: 1). Prestar oportuna, eficiente y de manera diligente las actividades conforme las necesidades del **HOSPITAL** y los perfiles que se hayan establecido. 2). Cumplir con la normatividad legal y demás normas concordantes, que regulan la atención en salud con fundamento en los principios de calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y demás que regulan la atención en salud. 3). Cumplir la norma legal que regula la acreditación de las entidades de salud, entre ellas el Decreto 1011 de 2006, las resoluciones 1445 del 2006 y 0123 de 2012, esta última que adopta el manual único de acreditación en salud (ambulatorio y hospitalario) y en los**



	<b>2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	<b>ABS-FO-BS-036</b>
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013</b>
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 5 de 14	

cuales se debe asegurar el cumplimiento de los mínimos estándares exigidos. 4). Debe garantizar el aseguramiento del ciclo de atención al usuario cumpliendo con los estándares de acreditación definidos en el manual de estándares de acreditación para las instituciones que ofrecen servicios de salud de habilitación rehabilitación (Anexo técnico 1. Resolución 1445 de 2006) y en el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario (Resolución 0123 de 26 de Enero de 2012) Grupo de estándares del proceso de atención al cliente asistencial, Grupo de estándares de Apoyo administrativo – gerencial y lo estipulado en la Resolución N° 2003 del 28 de mayo 2014 del Ministerio de Salud, que contempla los estándares mínimos de habilitación. 5). Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la Calidad del Servicio. 6). Cumplir las obligaciones generadas del presente contrato. 7). El contratista por virtud del presente contrato, se obliga al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del Hospital que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya, exclusiva y comprobada se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo; en este caso el sindicato resarcirá los perjuicios ocasionados. 8). Presentar mensualmente informe de ejecución junto con la factura de cobro o documento equivalente, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio. 9). Certificar mensualmente al **HOSPITAL** el pago de los aportes de seguridad social de los afiliados partícipes, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 10). En caso de requerirse trabajo suplementario y/o reconocimiento de gastos de transporte y viáticos, el sindicato deberá solicitar, previamente, autorización expresa del supervisor del contrato. 11). El sindicato debe reemplazar oportunamente a el(los) afiliado(s) partícipe(s) cuando se presenten o se prevean circunstancias o situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 12). No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato sindical. 13). Cumplir conforme lo estipulado en el reglamento de ejecución del contrato sindical y demás disposiciones legales, con el pago de las compensaciones o participaciones, así como las obligaciones inherentes al sistema de seguridad social integral y la promoción de la salud ocupacional de los afiliados partícipes. 14). Suministrar a sus afiliados los elementos de protección necesarios, suficientes y requeridos para la correcta prestación del servicio y las dotaciones a que haya lugar. 15). Cametizar los afiliados que prestarán el servicio en las instalaciones del **HOSPITAL**. 16). Instruir a sus afiliados respecto del comportamiento, conducta y seguridad que debe observar durante el tiempo y lugar de la prestación del servicio. 17). Asistir a las reuniones que sean convocadas por el **HOSPITAL** o por el supervisor del contrato y cumplir los requerimientos que se hagan en desarrollo del objeto contractual. 18). Coordinar la prestación del servicio que realizan los afiliados. 19). Verificar el cabal cumplimiento del objeto contractual bajo los estándares de calidad requeridos. 20). Dar respuesta a las glosas generada por el Hospital. 21). De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1429 de 2010, en desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, la Organización Sindical debe elaborar el **REGLAMENTO DE EJECUCION** del presente contrato, el cual contendrá, entre otras, las siguientes garantías en defensa de sus afiliados partícipes: a). Procedimiento para el nombramiento del coordinador o coordinadores en el desarrollo del contrato sindical. b). Procedimiento para seleccionar a los afiliados que van a participar en el desarrollo del contrato sindical, así como la forma de distribuir entre los afiliados partícipes el valor del trabajo del grupo, garantizando que este sea como mínimo equivalente y nunca inferior al salario mínimo legal mensual vigente, en proporción a la participación individual. c). Causales y procedimiento de retiro y de reemplazo de afiliados que participan en el desarrollo del contrato sindical. d). El sindicato será el responsable de la administración del sistema de seguridad social integral, tales como la



	<b>2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	ABS-FO-BS-036
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACIÓN: 26 DE NOVIEMBRE 2013</b>
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 6 de 1d	

afiliación, retiro, pagos y demás novedades respecto de los afiliados partícipes. e). El sindicato promoverá la salud ocupacional de los afiliados partícipes. f). Dado el plano de igualdad en la que intervienen los afiliados partícipes entre sí y con el Sindicato en la ejecución del contrato sindical, el reglamento deberá incluir lo pertinente a las compensaciones o participaciones y deducciones para los afiliados partícipes a que haya lugar. g). Los demás derechos y obligaciones que se establezcan para los afiliados partícipes.


**22).** Cumplir con las exigencias de la **ESE HUEM**, que se consideren necesarias a fin de que la institución cumpla con lo reglamentado en el Decreto 1011 de 2006, las resoluciones 1445 del 2006 y 0123 de 2012, mediante esta última se adopta el manual único de acreditación en salud (ambulatorio y hospitalario), emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social, y asegurar el cumplimiento de los estándares exigidos.

**23).** Los perfiles de los partícipes agremiados que desarrollarán las actividades exigidas deben ajustarse a lo requerido por la entidad conforme lo preceptuado en la Resolución No. 1441 de 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**B) ESPECÍFICAS:**

- 1). Realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención de enfermería solicitadas por la coordinación única o el líder de programa de la **ESE HUEM**.
- 2). No desbordar el promedio mensual presupuestado, sin previa autorización de la Subgerencia de Servicios de Salud, para lo cual deberá informar oportunamente sobre el valor mensual ejecutado, lo cual será requisito para el reconocimiento y pago de las cuentas correspondientes.
- 3). El incumplimiento por la no presencia de enfermera en el turno programado ocasionara una sanción monetaria del 4 por mil del valor total mensual del contrato con un incremento en una unidad progresiva por reincidencia.
- 4). Presentar oportunamente las cuentas causadas por prestación de servicios del mes inmediatamente anterior.
- 5). Que su personal cumpla como mínimo con las actividades, de acuerdo al objeto de la invitación.
- 6). Planear, coordinar, asesorar, ejecutar y evaluar las actividades de Enfermería de acuerdo a la filosofía y objetivos del área.
- 7). Dirigir, participar en el recibo y entrega de turno de acuerdo a las Normas establecidas por el área de Enfermería.
- 8). Organizar, coordinar y participar en la creación de los círculos de eficiencia del área.
- 9). Coordinar con el Jefe del Servicio la atención de enfermería que requieren los pacientes.
- 10). Coordinar y planear con la Trabajadora Social y Nutricionista, programas de educación al paciente y/o a la familia según necesidades detectadas.
- 11). Coordinar los trámites necesarios para realización de interconsultas.
- 12). Dar cuidado directo de enfermería a pacientes que por sus condiciones requieren atención del personal profesional.
- 13). Coordinar el traslado de pacientes entre los servicios, confirmando con la enfermera del servicio de destino del paciente, la disponibilidad de cama y el número de esta e informarlo a facturación para la apertura de la cuenta correspondiente.
- 14). Verificar antes del traslado de pacientes, la presencia de la totalidad de los soportes de historia clínica para su envío al momento del traslado.
- 15). Realizar la admisión y valoración del estado de salud del paciente a su ingreso a la unidad, para determinar los cuidados de enfermería.
- 16). Revisar el contenido de la historia clínica al ingreso del paciente, verificando que los soportes de esta, se encuentran en su totalidad.
- 17). Registrar en la Historia Clínica las actividades especiales realizadas a los pacientes durante su turno.
- 18). Solicitar valoración médica, cuando el estado del paciente lo requiera y cumplir las órdenes dadas por éste.
- 19). Informar al médico y a la Nutricionista sobre tolerancia y cambios observados en el paciente con respecto a la dieta.
- 20). Consignar en el kárdex el plan de cuidados de Enfermería y mantenerlo actualizado; estar a disposición de todo el equipo de salud para su consulta.
- 21). Colaborar con la coordinadora general, profesores de la Universidad y de la Escuela de Enfermería, en las prácticas clínicas de los estudiantes de acuerdo a lo que establezcan los convenios de integración docentes – asistenciales.
- 22). Participar en reuniones multidisciplinarias para estudios de casos




		<b>2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	<b>ABS-FO-BS-036</b>
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBO</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013</b>	
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 7 de 14		

especiales. 23). Establecer prioridades en la atención de enfermería y velar por que esto se cumpla. 24). Colaborar con el Comité de infecciones en la prevención y el control de las mismas. 25). Participar en el desarrollo de los programas de educación en servicio para el personal de enfermería. 26). Asistir a las reuniones programadas por la coordinadora general de Enfermería y de los Comités a los cuales pertenezca. 27). Asignar las actividades del personal de Enfermería a su cargo. 28). Orientar en el servicio al personal nuevo que ingrese a colaborar en él. 29). Revisar y firmar la hoja de control de asistencia del personal del servicio. 30). Hacer el diagnóstico periódico de las necesidades de recursos materiales, humanos y de capacitación de personal existente en el servicio y pasarlas a la coordinación del área. 31). Revisar la tarjeta de droga a fin de mantenerlas actualizadas. 32). Elaborar el pedido de farmacia y almacén de elementos que se necesiten según normas establecidas. 33). Dirigir y evaluar el programa de control de infecciones intrahospitalarias, por intermedio del respectivo comité. 34). Asesorar los Comités de Vigilancia Epidemiológicas en cuanto al procesamiento, presentación e interpretación de datos. 35). Participar en el adiestramiento del personal sobre vigilancia epidemiológica e infecciones intrahospitalarias. 36). Solicitar, asesorar y dirigir cuando sean necesarias las investigaciones epidemiológicas para identificar, delimitar, y controlar, los brotes e infecciones intrahospitalarias. 37). Realizar las investigaciones sobre los casos de infecciones hospitalarias en coordinación con el área de Epidemiología. 38). Velar por la conservación de elementos y equipos necesarios para la atención de enfermería. 39). Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y normas de Vigilancia Epidemiológica, establecidas por el Ministerio de Salud. 40). Notificar a la sección de Epidemiología del Instituto Departamental de Salud, la información analizada correspondiente, inmediatamente y en forma periódica, utilizando la vía más expedita, según los lineamientos del Ministerio de Salud. 41). Valorar el estado de salud de la población del área de influencia a través del diagnóstico de la situación de salud. 42). Participar en la revista médica y de enfermería y en otro tipo de estudios clínicos y responder por los tratamientos de los pacientes. 43). Revisar Historias Clínicas e Instrucciones médicas de todos los casos de hospitalización o ambulatorias a su cargo. 44). Controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicios bajo su cargo. 45). Promover la participación de la comunidad en actividades de salud e impulsar la conformación de comités de salud y formación de líderes. 46). Participar en investigaciones de tipo aplicado tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud a la comunidad. 47). Participar en la actualización del Manual de Normas y procedimientos del área. 48). Cumplir y hacer cumplir los estatutos, normas y reglamentos internos del área de Enfermería y de la Institución. 49). Velar y responder por la custodia de la Historia Clínica y de todos sus soportes, durante la permanencia del paciente en el servicio. 50). Responder y mantener actualizado los inventarios del servicio. 51). Elaborar el censo diario de los pacientes. 52). Recibir y orientar al paciente y sus familiares sobre sus derechos y deberes durante su hospitalización. 53). Ejercer las demás actividades inherentes a su ocupación y/o las asignadas por el Hospital. 54). Mantener y supervisar permanentemente el carro de paro, velando por su adecuado funcionamiento, de acuerdo con las normas. 55). Distribución de horarios: - Atención de pacientes: Lunes a domingo: durante las 24 horas del día según programación.

**ACTIVIDADES DE ENFERMERIA ADMINISTRATIVA PARA LA COORDINACION DE URGENCIAS:** La atención del servicio de urgencias requiere actividades específicas vitales para su funcionamiento tales como: 1). Participar con el equipo multidisciplinario en la toma de decisiones y respecto a la atención más adecuada a operar a los usuarios de acuerdo a su condición de salud. 2). Realizar acciones de integración, docencia y asistencia como factor de retroalimentación y mejoramiento a nivel de la prestación de servicio. 3). Realizar acciones de planeación y participación en la elaboración de




	<b>2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	<b>ABS-FO-BS-036</b>
	<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICO</b>	<b>APROBO</b>	<b>VERSION DEL FORMATO: 01</b>
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 8 de 14	

programas dirigidos al personal, usuarios y servicio. 4). Realizar acciones de control supervisando y valorando las acciones de enfermería. 5). Capacitar al personal de enfermería y colaborar en la enseñanza a los estudiantes en prácticas clínicas. 6). Participar en acciones de vigilancia y control epidemiológico. 7). Detectar e informar eventos adversos. 8). Administrar y dirigir las actividades asistenciales del personal de enfermería. 9). Mantener la información institucional (censo diario, registros estadísticos, entre otros) y propiciar la organización de los registros clínicos con el personal. 10). Controlar, dirigir y actualizar el suministro de los elementos y materiales necesarios para brindar una buena atención en salud a los usuarios. 11). Participar en planes hospitalarios de emergencia desastres y prevención específica de riesgos y accidentes de trabajo. 12). Asignar actividades al personal de enfermería: enfermeras asistenciales y auxiliares de enfermería. 13). Planear las labores diarias del personal auxiliar asistencial (camilleros). 14). Coordinar con las enfermeras de quirófano turnos quirúrgicos de urgencias que se encuentren pendientes. 15). Informar a mantenimiento las necesidades del servicio con respecto a reparaciones de área física y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos médicos y monitores. 16). Coordinar la solicitud de camas para traslado de pacientes a través del formato establecido. 17). Informar a la coordinación de enfermería las novedades diarias en lo referente al personal del servicio. 18). Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad. 19). Verificar que se lleven a cabo los procesos institucionales. 20). Realizar capacitación, inducción y reinducción del personal. 21). Asistir a comités y reuniones citadas por las diferentes dependencias. 22). Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y desarrollo del servicio. 23). Acompañamiento en las visitas de revisión externa. 24). Coordinar visitas de familiares a pacientes en observación de urgencias. 25). Asistir y supervisar la entrega de turno. 26). Verificar el cumplimiento del horario establecido. 27). Velar por el cumplimiento de las normas institucionales. 28). Cumplir con labores asignadas por el líder de servicios ambulatorios. 29). Apoyar el POA del área de servicios ambulatorios. 30). Las demás que le sean asignadas acordes a su profesión y área de desempeño.

**ACTIVIDADES DE ENFERMERIA ADMINISTRATIVA PARA EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE INFECCIONES:** La implementación del programa de vigilancia y control de infecciones requiere actividades específicas vitales para su funcionamiento tales como: 1). Identificar infecciones nosocomiales. 2). Investigar tipo de infección y microorganismo infeccioso. 3). Participar en la capacitación del personal. 4). Vigilar las infecciones nosocomiales. 5). Participar en la investigación de brotes. 6). Formular política de control de infecciones. 7). Elaborar mensualmente el informe de infecciones y los indicadores. 8). Elaborar los perfiles de sensibilidad y resistencia semestralmente. 9). Ejecutar el programa de vigilancia y control de la herida. 10). Organizar anualmente campañas de lavado de manos. 11). Asegurar cumplimiento de normas nacionales y departamentales relacionadas con el control de infecciones y antibióticos. 12). Velar por el cumplimiento de la limpieza y desinfección de ambientes hospitalarios. 13). Coordinar con el personal de servicios generales la capacitación y entrenamiento del personal. 14). Vigilar el cumplimiento de la técnica aséptica en los procedimientos de enfermería y médico asistenciales. 15). Garantizar lavado de manos y aplicación técnicas de aislamiento. 16). Informar al médico de cualquier sospecha de infección. 17). Apoyar el aislamiento de pacientes cuando sea necesario (enfermeras). 18). Limitar la exposición del paciente a infecciones. 19). Supervisar y vigilar las acciones del control de infecciones. 20). Participar en la formulación de políticas del comité de antibióticos. 21). Verificar e implementar prácticas seguras en la atención de pacientes. 22). Verificar eficacia y métodos de desinfección y esterilización. 23). Participar en la creación de programas de control de infecciones. 24). Apoyar la asesoría en el análisis y dirección de investigaciones y control de brotes. 25). Apoyar la aplicación de las normas establecidas por el ministerio de Salud. 26). Las demás que le sean asignadas acordes a su profesión y área





		<b>2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	<b>ABS-FO-BS-036</b>
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013</b>	
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 9 de 14		

de desempeño. **ACTIVIDADES DE ENFERMERIA ADMINISTRATIVA AUDITORA DE CALIDAD Y ASESORIA A LA SUBGERENCIA DE SALUD:** Se requiere un trabajador de la salud con perfil de enfermería y auditoría para acompañar, preparar y hacer seguimiento a los procesos delicados de los comités AD HOC para análisis de casos clínicos como requisito previo a las conciliaciones de demandas a la institución y además las de control y seguimiento de los procesos de tutelas en lo correspondiente a los conceptos técnicos asistenciales. El acompañamiento de la auditoría de calidad y asesoría a la subgerencia de salud requiere actividades específicas vitales para su funcionamiento a las que el auditor se compromete a cumplir y se refiere a continuación: El contratista se obliga para con la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz a: **1).** A realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de auditoría de calidad y asesoría a la subgerencia de salud, solicitadas por el Subgerente de Salud de la ESE HUEM. El contratista debe garantizar la realización oportuna de las actividades del proceso. **2).** A presentar oportunamente las cuentas causadas por prestación de servicios del mes inmediatamente anterior. **3).** Debe cumplir como mínimo con las de acuerdo al objeto de la invitación. **4).** La realización de actividades de evaluación, seguimiento y mejoramiento de procesos institucionales definidos en las áreas asistenciales. Evaluación sistemática de los profesionales del equipo de salud, el acierto en sus diagnósticos y conductas, la calidad de las historias y demás registros clínicos, el uso y racionalidad de los medios de apoyo diagnóstico y terapéutico. **5).** Evaluar en tiempo real los procesos y los servicios que presta determinando con ello de manera oportuna la coherencia entre las características del servicio prestado y los criterios de calidad. **6).** Acciones de auditoría que contribuyen a asegurar la calidad deseable de los diferentes servicios. **7).** Realización de informes de auditoría de Historias clínicas. **8).** Apoyo en las acciones de evaluación de eventos adversos. **9).** Preparación, citación, elaboración de actas, custodia de actas, de los Comités AD-HOC. **10).** Presentación de informes al comité de conciliación oportunamente. **11).** Información estadística de los comités AD-HOC y de las tutelas. **12).** Apoyo en las respuestas a Tutelas en sus conceptos técnicos. **13).** Acompañamiento a comités institucionales. **14).** Cumplir cabalmente con las actividades anteriormente descritas. **15).** Acatar las normas y reglamentos establecidas por el Hospital. **16).** Participar en las reuniones clínicas, anatomopatológicas, anatomoclínicas y administrativas relacionadas con la consulta externa, cuando su presencia sea solicitada. **17).** Participar en los comités de calidad y/o en las juntas médicas realizadas a la atención de pacientes de consulta externa, cuando su asistencia sea solicitada. **18).** Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes. **19).** Las demás que sean inherentes y compatibles a su profesión y área de desempeño. **ACTIVIDADES COORDINACION DE SERVICIOS DE ENFERMERIA PISO 10:** **1).** Asegurar la incorporación de los componentes del sistema obligatorio de Garantía de la calidad en el área del piso 10. **2).** Propiciar que los estándares de atención en el piso 10 sean los mejores en términos de hospitalidad, hotelería, calidez y amabilidad hacia los usuarios del servicio. **3).** Garantizar la información oportuna a la alta gerencia sobre la gestión y logros que el área registre, previniendo y corrigiendo de forma oportuna los factores que puedan generar atraso en los mismos y que sean resorte directo del área. **4).** Garantizar la consecución y optimización de los recursos que provea la entidad y que sean destinados a la prestación efectiva de servicios. **5).** Consolidar los procesos de atención de pacientes en el servicio y articulado con las personas que integran el área. **6).** Velar por el cumplimiento de las normas institucionales. **7).** Implantar en el servicio los cambios y mejoras que se emanen de la gerencia de la empresa cliente o en su defecto de la subgerencia de servicios de salud y que tengan que ver con las normas técnicas y procedimientos de atención en salud. **8).** Implementar y divulgar en el recurso humano de la dependencia los procedimientos administrativos y asistenciales que la empresa cliente adopte. **9).** Evaluar y hacer seguimiento






**PARAGRAFO PRIMERO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2015, Rubro: 21120202, denominación Remuneración Servicios Técnicos Operativos; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No. 1092 del 30 de Diciembre de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todo pago se efectuará dentro de los (90) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. **PARAGRAFO TERCERO:** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento

TOTAL MENSUAL		66	65	\$234,495,626
ADMINISTRATIVA	3,668,824	4	14,723,296	17,696
SERVICIOS DE ENFERMERIA	3,544,715	62	219,772,330	17,042
PROFESIONAL				
SERVICIOS DE ENFERMERIA				
PROCESO	COSTO POR PROCESO	SERVICIOS A CONTRATAR 2015	COSTO PROYECTADO	VR. HORA
			MES	
			TOTAL	

cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

Institución con sus correspondientes anexos y de acuerdo a la liquidez y flujo de efectivo. La institución al cumplimiento de los procedimientos de legalización de cuentas aprobados por la M/CTE. Los pagos se efectuarán a partir de la presentación de la cuenta de cobro y estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos de legalización de cuentas aprobados por la M/CTE. (\$351,743,439) incluido IVA, con base en un promedio mensual de (\$234,495,626) SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS del contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILONES el contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEN de las garantías que debe constituir **CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro Supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN** salud con la justificación técnica pertinente avalada por la coordinación de Enfermería y el requeridas por el hospital requerirán previa aprobación de la Gerencia y/o Subgerencia de incluye todos los emolumentos legalmente establecidos. Las jornadas adicionales que sean institucional. Se cancelará únicamente lo realmente causado y ejecutado. El costo calculado actividades y resultados acorde al mapa de procesos, protocolos y guías de manejo producción calculada y/o por necesidades de aumento de servicios para cumplimiento de demanda de servicio, las situaciones catastróficas o de fuerza mayor que afectan la podrá variar de acuerdo a los factores externos no dependientes de la institución como la agotamiento del tiempo previsto o al agotamiento de los recursos imputados, condición que a partir del acta de inicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** La duración del contrato estará sujeta al plazo de vigencia contractual correspondiente a la duración del contrato y (6) meses más, contados y hasta el 31 de Diciembre de 2015, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El **EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es a partir del acta de inicio entenderán aceptadas las mismas. **CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE PARAGRAFO:** En el evento de que el sindicato no responda oportunamente las glosas, se dentro del término de dos (2) meses, plazo dispuesto para cada uno de los recursos, interponer recurso de reposición y/o apelación ante el Gerente, los cuales deberán resolverse **CONTRATISTA. d) El CONTRATISTA,** dentro del término de diez (10) días hábiles, podrá de Salud, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de la glosa dada por el glosa(s). c) Resolver la(s) glosa(s) en primera instancia, a través del Subgerente de Servicios la factura. b) **El CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para responder la(s) del supervisor la(s) glosa(s), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de

COORDINADOR Adquisición Bienes y Servicios-JMC	COORDINADOR GABYS	Gerencia	Página 11 de 14	
ELABORO	VERIFICÓ	APROBO	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 26 DE NOVIEMBRE 2013
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	COOIGO DEL FORMATO	ABS-F-O-65-036	

		<b>2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	<b>ABS-FO-BS-036</b>
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFIC8</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 81</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013</b>	
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 12 de 14		

equivalente, previa facturación mensual presentada por la agremiación respectiva; cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contenido de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:


No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)	SUMA ASEGURADA
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20%	\$70.348.608
2	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20%	\$70.348.688
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	5%	\$17.587.172
4	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	POR EL TERMINO DEL CONTRATO	NA	\$100.000.000 POR CADA PROFESIONAL

**CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva, sin constitución en mora ni requerimiento alguno.


**CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1). Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles. 2). Por mutuo acuerdo entre las partes. 3). Declaración de Terminación unilateral. 4). Declaratoria de caducidad. 5). En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6). En el evento que el Gobierno Nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7). Por incumplimiento por parte del sindicato de las obligaciones legales y estatutarias que le corresponden respecto de los afiliados participes, derivadas de la ejecución del presente contrato sindical, dentro de ellas, el pago de compensaciones y aportes de seguridad social.

**CLÁUSULA DECIMA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades,



	<b>2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	<b>ABS-FO-BS-036</b>
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICO</b>	<b>APROBO</b>	<b>VERSION DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013</b>
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Garantía	Página 13 de 14	

mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la **E.S.E. HUEM**. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el **SINDICATO** se hace responsable del pago de compensaciones, de la Seguridad Social integral, compensaciones especiales, descanso anual y demás obligaciones causadas a favor de los afiliados partícipes, quedando liberado el **HOSPITAL** de dichas obligaciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dado que no existe vínculo entre el **HOSPITAL** y los afiliados partícipes, cualquier queja del supervisor o de un tercero sobre la ejecución de los servicios o el comportamiento en la institución de éstos últimos, deberá tramitarse mediante queja interpuesta ante el coordinador del sindicato o representante legal, para que este surta el proceso interno definido para resolver la situación; sin perjuicio del cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales, garantizando la prestación del servicio esencial de la salud, en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En razón de ello, el sindicato deberá adoptar las medidas que garanticen la continuidad del servicio. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la **E.S.E. HUEM** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como Supervisor del presente contrato al Subgerente de Servicios de Salud de la **E.S.E. HUEM**, o su delegado, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el **HOSPITAL** con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la **E.S.E. HUEM** Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El Representante Legal del **SINDICATO** manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades legales y tampoco ninguno de los afiliados partícipes. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones

		<b>2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	ABS-FO-BS-036
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICO</b>	<b>APROBO</b>	<b>VERSION DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013</b>	
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Páginn 14 de 14		

que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la **ESE HUEM**, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **ESE HUEM** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la **ESE HUEM** adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La **ESE HUEM** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2). Por las demás causales de terminación unilateral contempladas en el Manual de Contratación que sean aplicables al contrato sindical. **PARAGRAFO:** En el evento de disolución o liquidación del sindicato, los afiliados partícipes se obligan a ejecutar el contrato mientras dure su vigencia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ESE HUEM** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. Para constancia se firma en la Ciudad de San José de Cúcuta, a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre de 2015.

EL CONTRATANTE,

  
**JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**  
 Gerente


Elaboró: Judith Magely Carvajal Contreras, Coordinadora GASYS  
 Revisó: Paola Comejo Carrascal, Abogado, GABYS  
 Proyecto: Argemira Mora Alvarez, Técnico Administrativo, GABYS



Av. 11 Este SAN - 71 Guaimaral - PBX 574  
 www.herasmomeoz.gov.co  
 Cúcuta - Norte de Santander

EL CONTRATISTA,

  
**OLGA LUCIA FARFAN RAMON**  
 R/L - SINTRASALUD

	
<b>CONTRATO LEGALIZADO</b>	
CONTRATO 249	5515-369
FECHA LEGALIZACION: 11	2015
PROYECTO <i>Jmb</i>	APROBO